

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **121**

Fecha: 16/11/2021

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|------------------------------|--|--|-----------------------|-----------------------------------|------------|-------|-------|
| 1900133 33 005 2019 00144 | REPARACION DIRECTA | RICHARD ALEXANDER TOBAR CRUZ | INPEC | Auto concede recurso de apelación | 12/11/2021 | | |
| 1900133 33 005 2019 00178 | NULIDAD Y REESTABLECIMIENT O DEL DERECHO | MARIA DEL SOCORRO CISNEROS ENRIQUEZ | UNIVERSIDAD DEL CAUCA | Auto Interlocutorio | 12/11/2021 | | |

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CPACA) Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES

DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

16/11/2021

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL

PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 190013333005 2019 00144 00
Demandante RICHARD ALEXANDER TOBAR CRUZ
Demanda INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-
INPEC
Medio de Control REPARACION DIRECTA

Auto Interlocutorio No. 1344

Procede el Despacho a dar aplicación a las previsiones del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 por medio del cual se adoptan medidas para implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales, y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica; y a los Acuerdo PCSDJ-11567 y 11581 de junio de 2020 a través del cual se levanta la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de 2020 y se determina la continuidad del trabajo en casa mediante el uso de las TIC.

Las apoderadas de la PARTE DEMANDADA y DEMANDANTE, mediante escritos allegados al correo electrónico del Despacho el 02 y 10 de noviembre de 2021 respectivamente, presentaron y sustentaron recurso de apelación, en contra de la Sentencia No. 194 proferida el 26 de octubre de 2021 y notificada en la misma fecha.

El Despacho observa que los recursos fueron presentados y sustentados oportunamente, esto es, dentro de los 10 días siguientes a su notificación y por ello es procedente conceder ante el Honorable Tribunal Administrativo del Cauca el recurso interpuesto por la parte DEMANDADA y DEMANDANTE, en el efecto suspensivo, en los términos del artículo 243 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente auto con su respectivo oficio será enviado a la Oficina Judicial, para su trámite.

El expediente será enviado de manera digital, por disposición de la Sala Plena de la Corporación, una vez se realice su digitalización a través de los medios dispuestos para el efecto por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Cauca.

Por lo expuesto, SE DISPONE:

PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la Sentencia No. 194 proferida el 26 de octubre de 2021 y notificada en la misma fecha, por las apoderadas de la PARTE DEMANDADA y DEMANDANTE, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Oficina Judicial, con su respectivo oficio para que se surta el trámite correspondiente.

TERCERO: Remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca de manera digital a través de la Oficina Judicial, de acuerdo con los términos indicados.

NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO Y CÚMPLASE.

El Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

**Gloria Milena Paredes Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
005
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5c5b47b6e878992abdf60baf57c441866b934ede1cdfac033de130306ff6005**

Documento generado en 12/11/2021 01:26:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Oficio No. J5A-I-1281-21

Señores:
OFICINA JUDICIAL-REPARTO

| | |
|------------------|---|
| Expediente | 190013333005 2019 00144 00 |
| Demandante | RICHARD ALEXANDER TOBAR CRUZ |
| Demanda | INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO- INPEC |
| Medio de Control | REPARACION DIRECTA |

Con todo respeto me permito informarle que en el proceso de la referencia, la doctora GLORIA MILENA PAREDES ROJAS, Juez Quinta Administrativa del Circuito de Popayán, ha dictado una providencia, cuya parte resolutive dispone:

“PRIMERO. CONCEDER el recurso de apelación formulado contra la Sentencia No. 194 proferida el 26 de octubre de 2021 y notificada en la misma fecha, por las apoderadas de la PARTE DEMANDADA y DEMANDANTE, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remítase el presente auto a la Oficina Judicial, con su respectivo oficio para que se surta el trámite correspondiente.

TERCERO: Remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Cauca de manera digital a través de la Oficina Judicial, de acuerdo con los términos indicados.”

Atentamente,

DARIO JAVIER MUÑOZ CAICEDO
Secretario

MCCI



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8222437
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Jueza: GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente: 190013333005 2019 0017800
Actor: MARIA DEL SOCORRO CISNEROS ENRRIQUEZ
Demandado: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Medio de Control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1345

La apoderada de la parte actora, mediante memorial remitido a través del correo institucional solicita que se le corra traslado del expediente contentivo del proceso disciplinario que actualmente cursa en la Procuraduría General de la Nación en contra del señor HUGO PORTELA GUARIN, petición que no puede ser despachada de manera favorable debido a la reserva legal que existe sobre esa clase de actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 95 de la Ley 734 de 2002 vigente a la fecha, el cual dispone: *“En el procedimiento ordinario las actuaciones disciplinarias serán reservadas hasta cuando se formule el pliego de cargos o la providencia que ordene el archivo definitivo, sin perjuicio de los derechos de los sujetos procesales. En el procedimiento especial ante el Procurador General de la Nación y en el procedimiento verbal, hasta la decisión de citar a audiencia.”*

En ese sentido, el expediente de la referida investigación reposará en un archivo digital reservado del Despacho.

Por lo expuesto SE DISPONE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora para acceder al expediente contentivo de la investigación disciplinaria adelantada por la Procuraduría General de la Nación en contra del señor HUGO PORTELA GUARIN, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: A través de la Secretaría del Despacho librense las comunicaciones respectivas.

CÚMPLASE

La Juez,

GLORIA MILENA PAREDES ROJAS

Firmado Por:

**Gloria Milena Paredes Rojas
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
005
Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b0182c44450bfa03f8bf9fd3f4d73dfb64f1de4fa7c733218ad36fb75808a1**
Documento generado en 12/11/2021 04:35:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8222437
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Oficio No.

Doctora
DEICY VELASCO VALENCIA
deicyvelascovalencia@gmail.com

Jueza: GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente: 190013333005 2019 0017800
Actor: MARIA DEL SOCORRO CISNEROS ENRRIQUEZ
Demandado: UNIVERSIDAD DEL CAUCA
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Cordial saludo

Por el presente les comunicamos que la Juez Quinta Administrativa del Circuito de Popayán mediante providencia de la fecha proferida en el trámite del asunto de la referencia, dispuso:

“PRIMERO: No acceder a la solicitud formulada por la apoderada de la parte actora para acceder al expediente contentivo de la investigación disciplinaria adelantada por la Procuraduría General de la Nación en contra del señor HUGO PORTELA GUARIN, conforme lo expuesto. SEGUNDO: A través de la Secretaría del Despacho líbrense las comunicaciones respectivas.”

De Usted, con el debido respeto,

Atentamente,

HUGO ARMANDO MELLIZO LEON
Profesional Universitario